



ciento en cada pago.

Es oportuno hacer constar para dirimir toda
duda de duda y prevenir reclamaciones que el
exemplado preciso del arriendo no podrá pagarse
en ningún caso ni por razón alguna, en papel
de la Deuda pública en carta de pago de las que
acostumbra expedir la Diputación provincial por
cuenta de sus contingentes ni en ninguna otra de
credito contra la Municipalidad sino en metálico
efectivo, y en un cheque.

8.^a El contrato se hace a riesgo y ventura
no vendrá obligado el Ayuntamiento en ningún
caso ni por ningún concepto a satisfacer el con-
trato ni indemnización por los perjuicios que
pueda experimentar, sea cualquiera la causa
que se los produzca.

El contratista se obliga por este pacto a no
presentar denuncia alguna contra el Ayuntamiento
por tal concepto, y quiere que cualquier
reclamación que produzca en dicho sentido
contra la Corporación Municipal, se considere
temeraria para los efectos de la Ley.

9.^a Todo los gastos que originen el reintegro del
papel que se invertirá en el expediente y la
formalización del contrato serán de cuenta del
Contratista.